

conya nos pronunçastes en la quistion que ante vos pendia entre nos  
 e el dicho Juan al fons tallante en nombre del dicho conyso. Et por  
 ende pedimos e rogamos vos una e dos veces e mas e quantas  
 podremos e de desho deuenos q la dicha apellaçõ nos de des otorgue  
 des segunt que en nos no bre el dicho nro procurador la sutimo e  
 pidio mandando nos dar los apostolos beuefengales para nos  
 presentiar ante el dicho señor Rey con la dicha apellaçõ suplicaçõ  
 e agrauo por vos años fecho e el termino dela ley juro segunt  
 todo lo qual pedimos con la mayor olemndat que de desho pode  
 mos e deuenos e de lo suso dicho e de lo q sobre ello fizepedes al  
 presente notario pedimos testimonio. E a los presentes q sean testi  
 gos. Al qual dicho esho así presentado e leydo por mi el dicho espi  
 uano el dicho Jues dixo q el no ay a fecho agrauo alguno a los di  
 chos berenguel de puçalte e gines Tabata mi. En entenaon fue de los  
 agrauos e q donde no ay a agrauo q non ay a mi deuy a ver apel  
 laçõ pero q por beuefengal del Rey nro señor ante q en ay a apellad  
 e apellaua q a les otorgaua e otorgo la dicha apellaçõ p de desho la y  
 ay a q a les daua e dio e mando dar por apostolos beuefengales todo  
 lo proçesado con la dicha apellaçõ e con la dicha su respuesta firmado  
 de su nombre e firmado e signado dem el dicho espiuano e otorgado e sellado  
 e a les assignaua e assigno termino de veynte dias pa sacar el di  
 cho proçeso e de de en otros veynte dias pa se presentiar con el ante el  
 dicho señor Rey e de de termino de quise dias para mostrar ante el las  
 diligencias q ay a fecho contra de lo suso dicho. E q esos mesmos ter  
 minos dixo q assignaua e assigno al dicho Juan al fons tallante en no  
 bre e como procurador del dicho conyso pa q fuese en regimiento  
 dela dicha apellaçõ si quisiese e q mandaua e mando a mi el dicho espi  
 uano q lo notificase así al dicho Juan al fons e testigos fueron presentes  
 Juan mis de othuela vespro dela dicha abdar de ma e pedro de ph  
 tenaa quado del dicho Jues.

Despues desto este dicho dia yo el dicho espiuano ley e no  
 tific al dicho Juan al fons tallante el sobre dicho acto e terminos por  
 el dicho Jues assignados a los dichos berenguel de puçalte e gines  
 Tabata segunt e dela quistion e manã q ante el dicho acto se contiene e  
 testigos fueron presentes Berenguel de puçalte e alfon beueguie vespro de la dicha abdar.